

**24347** *ORDEN de 30 de julio de 1977 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo número 111/1976, interpuesto por don Francisco Javier Sánchez Martín.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres, con fecha 21 de mayo de 1977, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 111/1976, interpuesto por don Francisco Javier Sánchez Martín, sobre ocupación de plaza de Sociólogo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que habiendo interpuesto recurso contencioso-administrativo don Francisco Javier Sánchez Martín, frente a la Administración General del Estado, contra la Orden del Ministerio de Agricultura de trece de marzo de mil novecientos setenta y seis, R. número mil cuatrocientos veintinueve/mil novecientos setenta y cinco, por la que se resolvió en todas sus partes el recurso de alzada entablado por dicho señor Sánchez Martín contra las resoluciones de la Presidencia del Organismo citado, debemos declarar y declaramos la nulidad de todo lo actuado a partir del momento en que se interpuso el recurso de alzada referido por el ahora recurrente, a fin de que se dé traslado del mismo a don Manuel Beato Espejo y pueda éste hacer las alegaciones que tuviere por conveniente; todo ello sin hacer condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, José María Álvarez del Manzano.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**24348** *ORDEN de 30 de julio de 1977 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1003/1973, interpuesto por don Cástor Ulloa Fariñas.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Tercera de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 20 de octubre de 1975, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1003/1973, interpuesto por don Cástor Ulloa Fariñas, sobre deslinde de una vía pecuaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando las excepciones de inadmisibilidad y nulidad propuestas, respectivamente, por los litigantes, y estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo número mil tres/mil novecientos setenta y tres, interpuesto por don Cástor Ulloa Fariñas contra resoluciones de veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y dos, proferida por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, y contra la de veintitrés de julio de mil novecientos setenta y tres, desestimatoria de la alzada, debemos declarar y declaramos que los citados acuerdos no son conformes a derecho y, revocándolos, decretamos sea excluido el demandante de la calificación de intrusismo de que fue objeto en el expediente causa de este proceso, debiendo ser reintegrado en la posesión de la finca que ocupa, si de ella hubiera sido privado; sin perjuicio de los derechos que pudieran corresponder a la Administración en la parte de terreno que provocó la susodicha calificación para ejercitarlos donde proceda; sin expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, José María Álvarez de Manzano.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**24349** *ORDEN de 30 de julio de 1977 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 227/1975, interpuesto por don José Luis Sáenz Ortiz.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 6 de junio de 1977, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 227/1975, interpuesto por don José Luis Sáenz Ortiz, sobre denegación de reconocimiento de servicios prestados; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Roncero Martínez, en nombre y representación de don José Luis Sáenz Ortiz, contra las Resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura de diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro y la de quince de enero de mil novecientos setenta y cinco, ésta desestimatoria del recurso de reposición contra aquélla interpuesto, que le denegó el reconocimiento de servicios prestados con anterioridad a su ingreso en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, como si hubieran sido en propiedad, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados al ordenamiento jurídico los mencionados acuerdos; sin hacer especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, José María Álvarez del Manzano.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**24350** *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se aprueba la inclusión de nuevas variedades de maíz en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas.*

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la Orden ministerial de 26 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), por la que se establece el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas, y vista la propuesta del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero,

Esta Dirección General tiene a bien disponer:

Primero.—Se aprueba la inclusión de las siguientes variedades:

G-4082	(Funk's)	(200)	H.3L.
PX-20	(Northrup King)	(300)	H.S.
Adour-300	(Adour)	(300)	H.3L.
PX-448	(Northrup King)	(300)	H.3L.
Adour-234	(Adour)	(200)	H.3L.
Adour-372	(Adour)	(400)	H.S.
Score-348	(Adour)	(300)	H.3L.
Adour-410	(Adour)	(400)	H.D.
RX-42	(Asgrow)	(400)	H.S.
Adour-580	(Adour)	(500)	H.S.
G-Fast	(Funk's)	(500)	H.3L.
PX-50 A	(Northrup King)	(500)	H.3L.E.

en la Lista de Variedades Comerciales del Maíz (*Zea Mays L.*).

Segundo.—La citada Lista de Variedades Comerciales de Maíz, aprobada por Resolución de 27 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo), queda modificada con la inclusión de las variedades citadas en el apartado anterior.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 14 de julio de 1977.—El Director general, Sebastián Llompарт Moragues.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

**24351** *RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se declara la puesta en riego de los sectores IV, VI, VIII y X de la zona regable de Gabriel y Galán, en la provincia de Cáceres.*

Finalizada la construcción de las correspondientes obras, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario,

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto declarar la «puesta en riego» de los sectores IV, VI, VIII y X de la zona regable de Gabriel y Galán, con arreglo al siguiente detalle:

	Hectáreas
Sector IV .....	1.483
Sector VI .....	3.595
Sector VIII .....	1.447
Sector X .....	2.535
Total .....	9.063

Por este Instituto se determinará oportunamente el importe de las obras de interés común que ha realizado y que afectan a la superficie que se declara «puesta en riego». Dicho importe,

deducidas las subvenciones correspondientes a que hubiere lugar, deberá ser reintegrado por los propietarios de las fincas afectadas, en cinco anualidades sucesivas a partir de 1982.

Lo que se hace público para general conocimiento de los propietarios de tierras sitas en la zona, a los efectos previstos en los artículos 71, 119 y 122 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, en especial a lo que se refiere al cumplimiento del índice de producción bruta vendible por hectárea, equivalente a treinta quintales métricos de trigo, establecido en el plan general de colonización aprobado por Decreto de 18 de marzo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de abril).

Madrid, 28 de junio de 1977.—El Secretario general, Gabriel Baquero de la Cruz.

## MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

**24352** *ORDEN de 19 de septiembre de 1977 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Duphar, S. A.» (Industria Química Farmacéutica), por Orden de 22 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en el sentido de cambiar la partida arancelaria de la sulfadiacina argéntica micronizada.*

Ilmo. Sr.: La firma «Duphar, S. A.» (Industria Química Farmacéutica), beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, por Orden de 22 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), para la importación de sulfadiacina argéntica micronizada, tween 60 y tween 80, monoestearato de glicerilo, alcohol cetílico, parafina líquida y propilenglicol y la exportación de «Flammazine» (pomada para el tratamiento de quemaduras), solicita se modifique la partida arancelaria de la sulfadiacina argéntica micronizada que pase a ser la 28.49.C.1.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Duphar, S. A.» (Industria Química Farmacéutica), con domicilio en Martínez Villegas, 2, Madrid-27, por Orden ministerial de 22 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en el sentido de cambiar la partida arancelaria de la sulfadiacina argéntica micronizada que pase a ser la 28.49.C.1.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 25 de marzo de 1977 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documen-

tación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 22 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**24353** BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 3 de octubre de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	84,406	84,666
1 dólar canadiense .....	78,489	78,815
1 franco francés .....	17,355	17,427
1 libra esterlina .....	148,065	148,859
1 franco suizo .....	36,163	36,352
100 francos belgas .....	237,195	238,598
1 marco alemán .....	36,818	37,012
100 libras italianas .....	9,580	9,621
1 florin holandés .....	34,569	34,747
1 corona sueca .....	17,564	17,655
1 corona danesa .....	13,774	13,839
1 corona noruega .....	15,387	15,462
1 marco finlandés .....	20,368	20,480
100 chelines austriacos .....	514,576	519,327
100 escudos portugueses .....	208,826	208,485
100 yens japoneses .....	32,390	32,552

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

## IV. Administración de Justicia

### AUDIENCIAS TERRITORIALES

#### MADRID

#### Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por don José Manuel Carrasco Alonso se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1.011 de 1977, contra la desestimación tácita del recurso de reposición formulado en escrito de 24 de mayo de 1977, ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal de oposición al Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, por la no inclusión del recurrente en la lista de admitidos aprobada por el Tribunal encargado de calificar los ejercicios de la fase de oposición convocada por la Dirección General de Instituciones Peniten-

ciarias para cubrir 22 plazas, en turno directo y libre, en el Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias («Boletín Oficial del Estado» de 24 de agosto de 1976).

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 15 de septiembre de 1977.—El Presidente.—El Secretario.—8.832-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por «Productos Farmacéuticos Astier, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1.015 de 1977, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de mayo de 1976, que concedió la inscripción de la marca número 734.471, «Astier, S. A.», a favor de «Astier, S. A.».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 15 de septiembre de 1977.—El Presidente.—El Secretario.—8.826-E.

\*

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por don Eladio Gómez Martínez y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 961 de 1977, contra la denegación por silencio administrativo, de las solicitudes formuladas por los recurrentes, en enero de 1976, al excentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, para que se les reconocieran y abonaran los incentivos que por sus cargos docentes perciben en igual situación que los funcionarios del Ministerio de Educación y Ciencia.